



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1753 (Original 475)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Autorizando el pago de los gastos de reparaciones efectuadas en las Comisarías Seccionales de Policía de la Capital

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Autorízase un crédito a favor del Poder Ejecutivo en la suma de Un Mil Setecientos Pesos (1.700.-) m/n., para que proceda a cancelar los gastos efectuados con motivo de las reparaciones y construcción de calabozos en los edificios que ocupan las Comisarías Seccionales 1ª y 2ª de la Capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la oportunidad correspondiente.

Art. 2°.- El gasto autorizado por esta Ley se realizará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a catorce días de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

**ALBERTO B. ROVALETTI – Marcos E. Alsina – Ricardo Cornejo – D. Patrón Uriburu**

Por tanto:

Salta, Junio 23 de 1938.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y Archívese.

**LUIS PATRON COSTAS – Carlos Gómez Rincón.**